

## Capítulo XIX

### **UTILIZACION DE LIBROS Y OTROS MEDIOS DE APRENDIZAJE**

**Artículo 79.- Utilización:** Los alumnos tendrán derecho al uso de las bibliotecas, hemerotecas, videotecas, banco de datos y distintas redes de interacción a las que la UAI se encuentre incorporada, de acuerdo con las condiciones que se fijen en cada caso.

**Artículo 80.- Biblioteca:** Los usuarios de la Biblioteca deberán observar la siguiente normativa con respecto al **préstamo a domicilio**:

- a) El préstamo a domicilio será exclusivo para los alumnos, docentes y empleados que estén habilitados en el Sistema de Préstamos Informatizado de la Biblioteca (SPIB).
- b) Los usuarios deberán acreditar su identidad con cualquiera de los siguientes documentos: DNI, Cédula de Identidad, Pasaporte o equivalente (para alumnos extranjeros), Registro de Conducir o Libreta Universitaria.
- c) Los préstamos se realizan en forma personal. No está permitido el préstamo a través de intermediarios. Los préstamos no son transferibles de un usuario a otro.
- d) Los alumnos de las carreras a distancia, incluidos y habilitados en el Sistema de Préstamos Informatizado de la Biblioteca (SPIB), podrán solicitar el préstamo via correo electrónico. Estos pedidos se harán exclusivamente a través de la Biblioteca Central. En el mensaje deberán identificarse con nombre y apellido completos, número de legajo y DNI. El costo del envío estará a cargo del usuario y la devolución del material bibliográfico la efectuarán a través del correo postal también a su cargo.
- e) En caso de deterioro y/o pérdida del material bibliográfico prestado, el usuario deberá reponer el mismo o abonar el importe del material correspondiente, sin perjuicio de la aplicación de la multa o sanción correspondiente.
- f) Se podrán retirar en préstamo hasta un máximo de 3 (tres) ítems por 7 (siete) días corridos, renovables por 7 (siete) días, siempre y cuando el material no esté reservado por otro usuario.
- g) En el caso que se cuente con un solo ejemplar, el préstamo será por el día debiendo devolverse el material antes de la hora de cierre de la biblioteca.
- h) El plazo del préstamo para los alumnos de las carreras a distancia será de 14 días corridos, pudiendo retirar 3 (tres) libros como máximo en cada solicitud.
- i) Quedan excluidos del préstamo por correo los ejemplares únicos, los casetes, DVD y los videos.

- j) Los usuarios pueden reservar los materiales prestados, con anterioridad a la fecha de vencimiento del préstamo vigente. Una vez devuelto el material, el personal de la biblioteca comunicará al usuario que la reserva está disponible. Las reservan caducan a las 48 hs de solicitadas.
- k) La no devolución del material en los términos establecidos dará como consecuencia la aplicación de una multa y una sanción según el plazo excedido y de acuerdo con las siguientes pautas:
1. La multa se cobrará por cada día corrido de mora durante los días posteriores a su vencimiento hasta el día de devolución inclusive. La multa se graduará en el 5% del valor del ejemplar no restituído y se extenderá como máximo hasta tres veces el mismo, sin perjuicio de las suspensiones del servicio y demás consecuencias que aquí son establecidas.
  2. Dentro del período de mora en la devolución de las obras en préstamo, los alumnos quedarán inhabilitados para asistir a clases, rendir exámenes y realizar cualquier otro trámite en dependencias académicas o administrativas de la Universidad.
- l) Los usuarios que devuelvan los préstamos luego de la fecha de vencimiento quedarán suspendidos del sistema de préstamo de la biblioteca y no podrán volver a utilizar el mismo hasta el fin de la suspensión. La suspensión se aplicará a partir de la fecha de entrega del material y de acuerdo con el siguiente detalle:
- |                         |                        |
|-------------------------|------------------------|
| De 1 a 5 días de mora   | 15 días de suspensión  |
| De 6 a 10 días de mora  | 1 mes de suspensión    |
| De 11 a 20 días de mora | 2 meses de suspensión  |
| De 21 a 30 días de mora | 3 meses de suspensión  |
| Más de 30 días de mora  | 1 año de suspensión    |
| Más de 90 días de mora  | suspensión permanente. |
- m) La no devolución del material prestado para devolver en el mismo día del préstamo motivará la aplicación de una sanción consistente en una suspensión de 90 días computados a partir de la fecha efectiva de devolución.
- n) Los alumnos que persistan en su condición de morosos, luego de los tres reclamos por carta enviados por la Biblioteca Central y de las actuaciones realizadas desde Gestión de Recupero serán pasibles de una multa equivalente al valor actualizado del material adeudado, sin perjuicio de la suspensión que corresponda.
- o) El trámite de solicitud de título deberá incluir el Certificado de Libre Deuda emitido por la Biblioteca. Este certificado será solicitado directamente a la Biblioteca Central por las Direcciones de las Localizaciones, cuando el alumno inicia el trámite. En el caso que el alumno adeude material, el libre deuda no será emitido y la Dirección de Localización informará al interesado que el trámite de título quedará suspendido hasta tanto regularice su situación en la biblioteca.

**Artículo 81.- Responsabilidad:** Los alumnos serán responsables del uso correcto de los medios, recursos y equipos de aprendizaje puestos a su disposición. Todo deterioro o pérdida deberá ser compensado a su exclusivo cargo.

**Artículo 82.- Incumplimiento:** En el caso de elementos, incluidos equipos y aparatos, que puedan llevarse en préstamo a domicilio, el alumno se ajustará estrictamente a los plazos y condiciones de devolución acordados. Todo incumplimiento será causal de las sanciones y multas establecidas y que serán comunicadas previamente.

*Extraído del Reglamento Interno de la Universidad Abierta Interamericana  
Versión 2011*